



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capit
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 4 de Abril

Número 77

GOBIERNO CIVIL

A la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos de esta provincia

Con escrito de esta Delegación de 16 del pasado mes de marzo, fueron remitidos cuestionarios de la Dirección General de Empleo, a todos los Ayuntamientos de esta provincia, rogando se cumplimentasen los mismos a la mayor brevedad y dentro del plazo máximo de quince días.

Finalizado el plazo indicado anteriormente, existen bastantes Ayuntamientos que no han remitido a esta Delegación cumplimentados, los citados cuestionarios, por lo que se ruega y encarece a los señores Alcaldes y Secretarios lo efectúen a la mayor urgencia, dado el interés que estos datos tienen para los estudios que se han de realizar y las proyecciones futuras de los mismos.

Burgos, 3 de abril de 1959.
—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2852

Marcado de precios en los artículos de venta al público
De conformidad con lo dis-

puesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 (B. O. E. del 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de esta Delegación número 2.829 del 9 de enero pasado ("Boletín Oficial" de la provincia número 11 de fecha 15 del mismo mes) se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible, el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada cuando se precise este dato.

Respecto a los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de cada uno solo, por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente, a la vista del público, la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida y, además, se expone el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la

mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de abril de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.853

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 6 al 12 de los corrientes.

- Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
- Pera, 9,00 y 11,00.
- Naranja navel, 7,00 y 8,50.
- Naranja blanca corriente, 4,40 y 5,40.
- Mandarinas, 7,50 y 9,00
- Limonos Verna, 8,75 y 10'25.
- Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.

Patatas temprana, 4,20 y 4,50.
 Patatas tardías, 1,95 y 2,20.
 Acelgas, al público, 2'75.
 Espinacas, 4'50.
 Repollo, en almacén, 1'50 y al público, 2'25.
 Coliflor, 2'50 y 3,75.
 Cebollas, 3'75 y 4'50.
 Tomates, 7'75 y 8'75.
 Judías verdes, 8'25 y 9'50.
 Lechuga, 3'00 y 3'75.
 Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleta, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de abril de 1959.
 El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número Dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber

sido habido Juan-Lorenzo Rey Martínez, procesado en sumario número 4-58, por tentativa de violación, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este "Boletín Oficial" de 17 del actual, y las gestiones que en el mismo se encomendaban a la Policía Judicial.

Dado en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—E/ José María Azpeurrutia.—El Secretario, M. Vives Lasjerra.

Briviesca

Edicto

A medio de la presente y en virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, dimanante de expediente instruido a petición del penado en causa de este Juzgado número 17/51 por imprudencia, Francisco Extremera González, se cita al perjudicado en dicha causa don Antonio Offneyer Basagoitia, domiciliado en Bilbao, calle Volantín número 19, o en Francia, domicilio que se desconoce, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído para que manifieste si se opone o no a que le concedan a dicho penado la gracia de indulto que ha solicitado al amparo de la Ley que lo regula de 18 de junio de 1870; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho; pudiendo hacer la manifestación que estime oportuna por medio de escrito dirigido a este Juzgado, todo ello como heredero y sucesor en nombre propio y de sus hijos menores de edad, de la causante doña María Cristina de al Sota.

Y para que le sirva de cita-

ción y notificación en forma a sus efectos expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, que firmo en Briviesca a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, ilegible.

Lerma

Don Jaime Támara Fernández, de Tejerina, Juez de Primera Instancia y Instrucción de esta villa de Lerma,

Por el presente se hace saber al penado Angel Alfonso Maman Barrio, de 40 años, casado, conductor, natural y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, que por auto de 21 de enero último le fueron aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 31 de octubre de 1958, habiéndosele indultado totalmente de la pena que le fue impuesta de dos meses de arresto mayor y de la mitad de la de dos años cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Lerma, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jaime Támara.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

D. Carlos Granados Mezquita, Magistrado del Trabajo suplente de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancias de D. Francisco Carasa Sagredo, contra D. Jesús Sagredo Sanz, vecino de Oña, sobre reclamación de 11.500 pesetas de principal más otras 500 pesetas que han sido presupues-

tadas para costas, gastos y su-
plidos, en los cuales, por provi-
dencia de esta fecha, ha sido
acordado sacar a la venta en
pública subasta los bienes en él
embargados que a continuación
se describen:

Una máquina de aserrar de
90 centímetros de diámetro,
marca «Benito Martínez», Ver-
na, y un motor eléctrico de 6
H. P. marca «Geal», valorado
en junto en 18.000 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener
lugar en la Sala Audiencia
de esta Magistratura, sita en el
piso 1.º de la casa número 10
de la calle de Aparicio y Ruiz
de esta capital el día 14 de abril
próximo a las doce de su ma-
ñana, advirtiéndose a los que
deseen tomar parte en ella, ser
requisito indispensable el con-
signar previamente en Secreta-
ría el 10 por 100 del valor de
tasación dado a los mismos, y
que no se admitirán posturas
dentro de ella que no lleguen a
cubrir las dos terceras partes
de la valoración dada, siendo
adjudicados al mejor postor si
su licitación alcanza al menos
mentado tipo de licitación.

Indicados bienes se hallen
depositados en la persona del
ejecutado don Jesús Sagredo
Sanz en el pueblo de Oña.

Burgos, 14 de marzo de 1959.
El Magistrado de Trabajo, Car-
los Granados Mezquita.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Indices números, 9, 10, 11, 12, 13, 14
y 15.

Número de la orden 4. Eloy
Campo Oteo, Jubilados.

11. Hipólito Bueno Martínez,
Retirados.

12. Martín Santaolalla Gar-
cía, Idem.

— Maximino Calvo Rodrigo,
Rectificación Orden.

— Consuelo Bernal Herrera,
Acuerdo expediente.

2. Matilde Cendrero Portu-
gal, Montepío Civil.

5. Luis de Lozar Bartolomé,
Jubilados.

5. Guadalupe Sáiz Romo,
Medalla Militar.

6. Martina Herrero Martínez,
dem.

13. Enrique Hidalgo García,
Retirados.

14. Saturnino San Llorente
Valdizán, Idem.

— Felisa Ureta López, Acuer-
do Rehabilitación.

15. Carlos Abad Marañón,
Retirados.

6. Felipe Elices de la Hoz,
Jubilados.

16. Manuel Angulo Angulo,
Retirados.

— Fabián Santamaría Marti-
nez, Orden Consignación.

— Felisa Ureta López, Or-
den Consignación.

Burgos, 31 de marzo de 1959.
El Encargado del Negociado, M.
Moriñigo.

Ayuntamiento de Villadiego

El Ayuntamiento de mi presi-
dencia, en sesión ordinaria del
día catorce del actual, adoptó,
entre otros, el siguiente acuerdo:
Aprobar el proyecto redactado
por el aparejador municipal, don
Félix Alonso Cob, fecha cinco
de febrero último, para la ali-
neación de la zona de la calle de
Santamaría, en su trasera conti-
gua con el plantío de Los Cana-
nares, y que se exponga al pú-
blico en forma reglamentaria a
efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los
efectos y en cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 25 del
Reglamento de 2 de julio de
1924, advirtiéndose que durante el
plazo de treinta días hábiles po-
drá examinarse el expediente
en la Secretaría municipal por
cuantos lo deseen y presentar

contra el mismo las reclamacio-
nes que estimen pertinentes.

Villadiego, 25 de marzo de
1959.—El Alcalde, Daniel Re-
vuelta.

El Ayuntamiento de mi presi-
dencia, en sesión ordinaria del
día catorce de los corrientes,
adoptó entre otros, el siguiente
acuerdo:

Cooperar con la cantidad de
cincuenta mil pesetas a la cance-
lación parcial de las obligaciones
adquiridas con motivo de la cons-
trucción de la plaza de toros
permanente al pago de Los Ca-
ñamares de esta villa, que en su
día será entregada a su Comisión
administradora para que la dé el
destino que estime más conve-
niente; debiendo la Comisión de
Hacienda estudiar y proponer al
pleno de la Corporación los me-
dios que considere más viables
para la habilitación del corres-
pondiente crédito presupuestario.

Lo que se hace público a los
efectos de lo dispuesto en el ar-
tículo 377 de la Ley de Régimen
Local de 24 de junio de 1955.

Villadiego, 25 de marzo de
marzo de 1959.—El Alcalde,
ilegible.

Ayuntamiento de Guzmán

De conformidad con lo dis-
puesto en los artículos 787 y
790 de la Ley vigente de Régi-
men Local, han sido formuladas
las cuentas del presupuesto y
de Administración de Patrimo-
nio municipal, relativas al ejer-
cicio de 1958, quedan expuestas
al público por término de quin-
ce días, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, durante los cua-
les pueden ser examinadas y
presentar en el mismo plazo y
ocho días más las reclamacio-
nes que contra las mismas se
consideren oportunas.

En este plazo y ocho días
más podrán formularse por es-

crito los reparos y observaciones que estimen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Guzmán, 28 de marzo de 1959.—El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Rabé de las Calzadas, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Aquilino Barquín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaortuño, Regumiel de la Sierra, Zael, Gumiel del Mercado, Hacinas, Tapia de Villadiego, Frandovinez, Buniel, Villalba de Duero, Villamayor de los Montes, Ibeas de Juarros, Cuevas de San Clemente, Nava de Roa y Villahizán de Treviño.

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adquirir, por gestión directa, un proyector cinematográfico, marca Debie, de 16 m/m, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos del artículo 386 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación de crédito, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de la adquisición de un proyector cinematográfico de 16 m/m, con sus correspondientes accesorios, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones, si proceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santa María Ribarredonda, 31 de marzo de 1959.—El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL.— Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero

Don Julián Moreno Pastor, Agente Ejecutivo de la expesada zona.

Hago saber: Que por débitos de canon de riegos a la Confederación Hidrográfica del Duero de Valladolid, correspondientes al término municipal de Aranda de Duero, Canal de Aranda y año 1957, e importe por principal de 164,90 pesetas más los recargos de apremio y costas, sigo expediente ejecutivo contra herederos de Santiago Blanco Martín, en el cual, en providencia de esta fecha he declarado el embargo de las siguientes parcelas originarias de los débitos que se persiguen.

Una tierra al pago de los Monjes, comprendida en el polígono 14, parcela 164 de los planos de la Confederación; lin-

da al Norte, Domingo Tejada Aranzo; Sur, Eugenio Peñalpa Bardín, Manuel Martín Burgos y Felipe Edo Mañero; Este, Lorenzo Orza Puente y otros; Oeste, camino. Con una superficie de 16 áreas.

Otra tierra al pago de Capazul, de cabida 25 áreas, comprendida en el polígono 11, parcela 525; linda Norte, Camino de la Galinda; Sur, don Félix Berdugo; Este, Felipe Edo Mañero y Oeste Mariano Miguel Arauzo y hermanos.

Otra tierra también el pago de Capazul, de cabida 22 áreas, comprendida en el polígono 11, parcela 541; linda Norte, Benito Mate Alvarez; y Bartolomé Núñez Fuentenebro; Sur, Camino de la Galinda; Este Valeriano Herrero Soto; Oeste Germán Martín Miguel.

Siendo ignorado el paradero de los deudores se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos legales, conforme al párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación; y al mismo tiempo conforme el párrafo, 8.º de mismo artículo y el artículo 12 del referido texto, se les requiere para que en plazo de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente y bien señalen domicilio o persona que los represente legalmente en esta localidad al objeto de oír notificaciones; transcurrido los cuales sin verificarlo se los declarará en rebeldía.

Aranda de Duero, 25 de marzo de 1959.—Julián Moreno

ANUNCIOS PARTICULARES

Se venden 90 reses lanar con crías propiedad de Gerardo Juez, Arandilla.